



Outlook

REPORTE: AUDIENCIA DE DESCARGOS||PROCESO VERBAL: 003-2024||PRESUNTOS RESPONSABLES: OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO Y OTROS||ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA||CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA||COMPAÑÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA||

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Mié 18/09/2024 13:34

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

Estimados, buenas tardes:

Comendidamente les informo que el pasado lunes, 26 de agosto de 2024, asistí de manera virtual a la continuación de la audiencia de descargos, dentro del proceso verbal descrito en el asunto, en representación de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de asistencia: Se hicieron presentes en la diligencia: Los señores Oscar Eduar Restrepo Orozco, Humberto Gutiérrez Castañeda, Gerson Lugos Ospina (Representante Legal de Excavaciones Sebra), la apoderada de Suramericana y el suscrito por Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

2. Versión Libre: Continúa con su versión libre el señor Oscar Eduar Restrepo Orozco, también lo hace el señor Humberto Gutiérrez Castañeda y por último Gerson Lugos Ospina (Representante Legal de Excavaciones Sebra).

3. Presentación de Descargos verbales por las compañías aseguradoras y solicitud de pruebas: Coadyuvé todos y cada uno de los argumentos expuestos por los presuntos responsables, al rendir sus versiones libres; frente al seguro se propusieron los siguientes argumentos de defensa:

- Inexistencia de obligación indemnizatoria porque no se realizó el riesgo asegurado en la póliza.

-Falta de cobertura material de la póliza, por ser del ramo de cumplimiento, dado que la misma ampara los perjuicios en que incurra el contratista, derivados del incumplimiento de sus obligaciones contractuales del contrato afianzado. Se dijo que no estábamos de cara a un proceso de incumplimiento que se rige por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sino frente a uno de índole fiscal, donde se va a realizar un análisis de la responsabilidad fiscal que se le atribuye a los presuntos responsables y al contratista, y que en gracia de discusión, la póliza que se tuvo que haber vinculado al presente trámite, era una de manejo global o de servidores

públicos, porque estas pólizas sí amparan los fallos con responsabilidad fiscal, contrario a lo que sucede con las pólizas de cumplimiento.

-Periodo de vigencia para cada uno de los amparos previstos en la póliza de cumplimiento.

-Límite del valor asegurado para cada uno de los amparos previstos en la póliza.

-Las conductas dolosas o gravemente culposas están excluidas de amparo, porque comportan un riesgo inasegurable.

-Subrogación.

-Modalidad de cobertura de la póliza (ocurrencia).

-Exclusiones pactadas en la póliza de cumplimiento.

-Prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, en el evento de configurarse.

-Disponibilidad del valor asegurado.

Se solicitó que se tuvieran como pruebas, las siguientes: Copia de la póliza de cumplimiento No. 580-47-994000073370 con su condicionado particular y general (anexo 0 y 1).

Prueba testimonial o Interrogatorio de parte: Se pidió escuchar en declaración a los señores Oscar Eduar Restrepo, Humberto Gutiérrez Castañeda y al representante legal de Excavaciones Sebra, para que en audiencia contesten unas preguntas relacionadas directamente con la expedición de la póliza, con la etapa pre contractual y contractual, con el fin de establecer si en efecto hubo alguna materialización de la afectación de la póliza, si hubo alguna reclamación o citación a audiencia de incumplimiento por parte de la entidad afectada, para el periodo en el que el contrato se encontraba en ejecución.

También se pidió poder intervenir en la práctica de los testimonios solicitados por los presuntos responsables, en el evento que los mismos fueran decretados.

Luego, la apoderada de Seguros Generales Suramericana presentó sus descargos de manera verbal, y solicitó que se tuvieran como pruebas documentales la copia de la póliza y del condicionado general.

4. Decreto de Pruebas:

En favor del señor Oscar Eduar Restrepo

El Testimonio de la Señora Dayana Vanegas en calidad de Subgerente Comercial, quien presuntamente era la encargada de realizar los pagos y de entenderse con el contratista.

En favor de Humberto Gutiérrez Castañeda

Testimonio de los conductores asignados a los tres vehículos compactadores que pertenecen a la empresa de servicios públicos de la Virginia.

En favor del Contratista

Registro fotográfico, facturas electrónicas, planillas de reparación e informes de cada vehículo compactador que fue objeto de mantenimiento preventivo y correctivo. Se le solicita al contratista que aporte al despacho los anteriores elementos enunciados en su versión libre para que obren como pruebas documentales y poderle dar traslado a las demás partes.

En favor de Aseguradora Solidaria

Se niega, en un primer momento, la declaración juramentada de Oscar Eduar Restrepo, Humberto Gutiérrez Castañeda y el representante legal de Excavaciones Sebra. Sin embargo, luego de la interposición de un recurso de reposición por parte del suscrito, este medio de prueba fue decretado.

Se permite y se decreta la posibilidad de interrogar a los testigos solicitados por los presuntos responsables.

Se niega el testimonio de los mecánicos que le efectuaron reparaciones a los vehículos compactadores, por inconducente e innecesaria. Contra este medio de prueba se interpuso recurso de reposición, pero el mismo fue negado.

5. Próxima fecha de audiencia: Se fijó como fecha y hora para continuar con la audiencia, el día **04 de noviembre de 2024 a las 08:00 AM.** [@Informes GHA](#) favor agendar esta fecha de audiencia.

Se termina la audiencia siendo las 11:15 a.m.

Duración de la audiencia: 2 horas y 15 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 3 horas.

@CAD GHA: Favor convertir este correo a PDF y cargarlo a la plataforma Case (No. 22482).

Adjunto link de grabación de la diligencia:
https://drive.google.com/file/d/1fCRlpEyaXEi5__ddc_92-OmaGUE_PHpr/view?usp=sharing

***Nota:** Pendiente que la Contraloría nos remita el acta de la audiencia. [@Pedro Antonio Gutierrez Cruz](#) favor reiteremos nuevamente la solicitud del Acta. Una vez nos contesten se compartirá por esta cadena de correo para los fines pertinentes.

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA: La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que, si bien la Póliza de Cumplimiento a Favor de Empresas de Servicios Públicos No. 580-47-994000073370 (anexo 0 y 1) presta cobertura temporal y material, la responsabilidad de los presuntos investigados dependerá de las pruebas que se practiquen y de la valoración probatoria que realice la Contraloría.

Sea lo primero considerar que la Póliza de Cumplimiento a Favor de Empresas de Servicios Públicos No. 580-47-994000073370 (anexo 0 y 1), cuyo asegurado es la Empresa de Servicios Públicos de la Virginia S.A., presta cobertura temporal en razón a que: i) su modalidad

concertada fue por ocurrencia, ii) la vigencia para el amparo de cumplimiento (amparo que eventualmente se podría afectar), está comprendido desde el 01 de julio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, iii) los hechos que se investigan se circunscriben a la ejecución irregular del contrato de suministro No. 073-2022, el cual tuvo como acta de inicio el 01 de julio de 2022 y su ejecución finalizó el 01 de enero de 2023. Por lo anterior, los hechos investigados se materializaron dentro de la vigencia de la póliza.

Por otro lado, la Póliza presta cobertura material toda vez que garantiza *"el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato de suministro No. 073, de fecha 30 de junio de 2022, celebrado entre la Empresa de Servicios Públicos de la Virginia E.S.P. y Excavaciones Sebra S.A.S."* y, en este caso, el afianzado de la póliza (Excavaciones Sebra S.A.S.), se encuentra vinculado al proceso de responsabilidad fiscal, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas del contrato de suministro No. 073, con lo cual, dio origen, supuestamente, a que se desencadenara un daño patrimonial mancomunado con los otros dos sujetos investigados.

Ahora bien, frente a la responsabilidad de los sujetos investigados y en especial del contratista, es necesario indicar que esta dependerá de la práctica de las pruebas decretadas y de la valoración que la Contraloría realice a cada medio de prueba, durante el desarrollo del proceso.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA

Daño patrimonial: \$ 139.804.300 Pesos M/cte (cuantía no indexada).

Límite del valor asegurado: \$ 27.960.860 Pesos M/cte (amparo cumplimiento).

Límite máximo a responder por parte de la compañía: \$ 27.960.860 Pesos M/cte.

NOTA: La póliza no contempla deducible ni participación por coaseguro.

Se envía el reporte de la presente audiencia el día de hoy, teniendo en cuenta que solo hasta el 12 de septiembre de 2024, tuve acceso por parte de la Contraloría General de Risaralda, al link de la grabación de la diligencia, ya que el mismo se encontraba restringido.

Gracias a todos por su atención.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova

Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.